



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 101 80 DE 2026

(28 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 6, 90 de la Constitución Política; la Ley 2220 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 6 de la Constitución Política dispone que los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y las leyes, así como por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 90 contempla:

"ARTICULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste."

Que, el Decreto 111 de 1996 en su ARTÍCULO 45 establece:

"Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales, y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.

Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes."

Que, el Artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 contempla que los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que, el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 dispone como función de los Comités de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, con fundamento en el análisis de las causas que originan litigiosidad y responsabilidad patrimonial.

Que, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha establecido lineamientos para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas institucionales de prevención del daño antijurídico, orientados a fortalecer la gestión pública y reducir la litigiosidad.

Que, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto, en sesión realizada el día 09 de julio de 2026, según Acta No. 020 de 2026, estudió, analizó y aprobó el contenido del Manual de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Pasto, recomendando su adopción mediante acto administrativo expedido por el señor Alcalde Municipal.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 01 80 DE 2026

28 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Que, el Manual de Prevención del Daño Antijurídico constituye un instrumento de gestión institucional dirigido a identificar las causas generadoras de litigiosidad, establecer acciones preventivas, fortalecer la cultura de legalidad y mejorar la defensa jurídica del Municipio, razón por la cual resulta necesario adoptarlo para su aplicación.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO.-** Adoptar el Manual de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Pasto, aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en sesión ordinaria celebrada el día 09 de julio de 2026, según Acta No. 020, el cual hace parte integral del presente Decreto como Anexo Técnico.
- ARTÍCULO SEGUNDO.-** La implementación del Manual de Prevención del Daño Antijurídico será responsabilidad de todas las Secretarías, Departamentos Administrativos, Direcciones Administrativas, Oficinas Asesoras y demás dependencias de la Administración Municipal, con el fin de prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos, disminuir la litigiosidad, fortalecer la defensa judicial y proteger el patrimonio público del Municipio de Pasto.
- ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto realizará seguimiento a la implementación del Manual, impartirá recomendaciones a las dependencias responsables y analizará las causas de litigiosidad para la mejora continua.
- ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 28 SEP 2026


NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipio de Pasto.

Aprobó: 
Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica Despacho

Proyectó: 
Daniela Viviana Yela Yandún
Oficina Jurídica Despacho OAJD



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL MANUAL:

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

FECHA

5_Ago_26

VERSIÓN

01

CÓDIGO

GJ_M_002

PAGINA

1 de 23



ALCALDÍA
DE PASTO

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Oficina de Asesoría Jurídica



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

FECHA

5_Ago_26

VERSIÓN

01

CÓDIGO

GJ_M_002

PAGINA

2 de 23

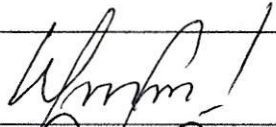
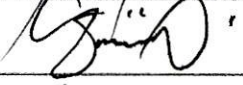
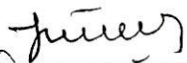
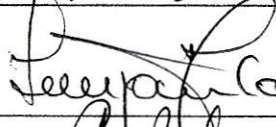
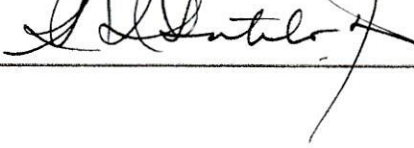
ALCALDÍA DE PASTO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA – COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

WILDER CALDERÓN MORILLO Jefe Oficina Jurídica Despacho del Alcalde	
YURI JAIR SUAREZ UNIGARRO Secretario Técnico Comité de Conciliación	
ANGELA MARÍA HIDALGO CASTRO Jefe Asuntos internacionales	
GERMAN ZAMBRANO ORDOÑEZ Asesor Despacho del Alcalde	
JACKELINE CASTILLO MORA Secretaria de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género	
ROSA MARÍA SOTELO DOMÍNGUEZ Secretaria de Hacienda	



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL MANUAL:

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

FECHA
5_Ago_26

VERSIÓN
01

CÓDIGO
GJ_M_002

PAGINA
3 de 23

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	5
3. PRINCIPIOS.....	5
4. MARCO LEGAL.....	6
5. DEFINICIONES	9
6. DIAGNÓSTICO GENERAL DE LITIGIOSIDAD	10
7. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.....	13
7.1. Actuación diligente del servidor público.....	13
7.2. Prevención de la extralimitación de funciones.....	14
7.3. Vinculación de personal idóneo	14
7.4. Gestión adecuada de contratistas por prestación de servicios.....	14
7.5. Atención al ciudadano.	15
7.6. Atención adecuada de acciones constitucionales y procesos judiciales	15
7.7. Oportuna interposición de la Acción de repetición:	17
8. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA LITIGIOSIDAD	18
a. Capacitaciones y talleres sobre la prevención del daño antijurídico	18
b. Emisión de Lineamientos Institucionales para la Prevención del Daño Antijurídico .	19
c. Construcción y actualización de líneas jurisprudenciales	19
d. Seguimiento y evaluación del cumplimiento de las directrices institucionales.	20
e. Comité jurídico	20
9. MEDIDAS POSTERIORES A LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	20
10. CONCLUSIONES.....	22

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO			
	FECHA 5_Ago_26	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ_M_002	PAGINA 4 de 23

INTRODUCCIÓN

El presente Manual Integral de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Pasto constituye un instrumento técnico, jurídico, administrativo y estratégico orientado a fortalecer la capacidad institucional para identificar, prevenir, mitigar y controlar los riesgos generadores de litigiosidad, condenas judiciales y afectaciones patrimoniales al ente territorial.

La prevención del daño antijurídico constituye una obligación constitucional y administrativa orientada a proteger el patrimonio público, garantizar la legalidad de las actuaciones estatales y reducir la litigiosidad contra las entidades públicas.

En consecuencia, el Municipio de Pasto adopta el presente Manual Integral de Prevención del Daño Antijurídico como herramienta transversal de fortalecimiento institucional.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL MANUAL:			
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO			
	FECHA 5_Ago_26	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ_M_002	PAGINA 5 de 23

1. OBJETIVO

Establecer el manual como un lineamiento institucional orientados a prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos, reducir la litigiosidad contra el Municipio de Pasto, fortalecer la defensa judicial y proteger el patrimonio público mediante la identificación de riesgos jurídicos, el análisis de las causas generadoras de demandas y la implementación de acciones preventivas y correctivas.

2. ALCANCE

El presente Manual aplica para todas las dependencias, secretarías, oficinas, direcciones, servidores públicos, contratistas y demás colaboradores vinculados al Municipio de Pasto.

Las disposiciones aquí contenidas son de obligatorio cumplimiento en el desarrollo de actuaciones administrativas, contractuales, extrajudiciales y judiciales.

3. PRINCIPIOS

Prevención: Las actuaciones administrativas deberán orientarse a evitar la ocurrencia de daños antijurídicos y riesgos jurídicos.

Legalidad: Toda actuación administrativa deberá sujetarse estrictamente a la Constitución, la ley y la jurisprudencia aplicable.

Planeación: Toda actuación administrativa deberá fundamentarse en estudios previos, análisis técnicos y evaluación de riesgos.

Responsabilidad: Los servidores públicos deberán ejercer sus funciones con diligencia, cuidado y observancia del ordenamiento jurídico.

Coordinación: Las dependencias municipales deberán articular acciones para prevenir riesgos y fortalecer la gestión institucional.

Eficiencia Administrativa: La Administración Municipal promoverá actuaciones oportunas, eficaces y ajustadas a derecho.

Transparencia: Las actuaciones deberán garantizar publicidad y trazabilidad.

Mejora Continua: La entidad implementará procesos permanentes de evaluación y optimización.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO			
	FECHA 5_Ago_26	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ_M_002	PAGINA 6 de 23

4. MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia.

"Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

"Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

"Artículo 140. Reparación directa. En los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.

De conformidad con el inciso anterior, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma (...)"

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

"Artículo 142. Repetición. Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado.

La pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública.



PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL MANUAL:

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

FECHA

5_Ago_26

VERSIÓN

01

CÓDIGO

GJ_M_002

PAGINA

7 de 23

Cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño."

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

"Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas. Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento.

Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.

Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código (...)"

Ley 2220 de 2022

"Artículo 117. comités de conciliación. Son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.

La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité."

"Artículo 118. Integración. Los Comités de Conciliación estarán conformados por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.*
- 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.*

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO			
	FECHA 5_Ago_26	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ_M_002	PAGINA 8 de 23

3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.

4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo. (...)"

Ley 472 de 1998. Las acciones populares y de grupo son mecanismos para la protección de los derechos e intereses colectivos, para la reparación de daños ocasionados a un conjunto de personas. La omisión en el mantenimiento de bienes públicos, la afectación del espacio público, el deterioro ambiental o la prestación deficiente de servicios públicos pueden dar lugar a este tipo de acciones. En consecuencia, la entidad debe implementar mecanismos de seguimiento y control que permitan identificar y corregir oportunamente situaciones de riesgo para evitar la materialización del daño antijurídico.

Ley 80 de 1993. Régimen de Contratación Estatal establece los principios y reglas generales que orientan la contratación estatal. Las irregularidades en la planeación, selección objetiva, supervisión, ejecución o liquidación de los contratos constituyen una de las principales fuentes de litigiosidad y responsabilidad patrimonial para las entidades públicas. En este sentido, una adecuada estructuración de los procesos contractuales, la gestión de riesgos y el fortalecimiento de la supervisión e interventoría son herramientas esenciales para prevenir controversias judiciales.

Ley 393 de 1997. Acción de Cumplimiento es el mecanismo judicial mediante el cual toda persona puede exigir que una autoridad o un particular que ejerza funciones públicas cumpla una ley o un acto administrativo vigente. La inobservancia de obligaciones legales o administrativas por parte de la entidad puede dar lugar a este tipo de acciones y evidenciar fallas en la gestión institucional. Como medida preventiva, es indispensable realizar seguimiento permanente al cumplimiento de los mandatos legales y de los actos administrativos expedidos.

Decreto 2591 de 1991. La Acción de Tutela se encuentra consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, constituye el principal mecanismo de protección inmediata de los derechos fundamentales. La vulneración de derechos como el debido proceso, el derecho de petición, la salud, la igualdad o el acceso a la administración pública puede originar acciones de tutela e incluso incidentes de desacato con consecuencias disciplinarias y patrimoniales para la entidad. En consecuencia, resulta indispensable fortalecer la cultura institucional de respeto y garantía de los derechos fundamentales, así como asegurar respuestas oportunas y de fondo a las solicitudes ciudadanas.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL MANUAL:			
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO			
	FECHA 5_Ago_26	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ_M_002	PAGINA 9 de 23

5. DEFINICIONES

Daño antijurídico: Perjuicio que una persona no está obligada a soportar y cuya imputación genera responsabilidad patrimonial del Estado.

Riesgo jurídico: Posibilidad de que una actuación, decisión u omisión de la Administración genere consecuencias legales, económicas o patrimoniales adversas para la entidad.

Política de prevención del daño antijurídico: Conjunto de lineamientos institucionales orientados a evitar la ocurrencia de daños imputables a la Administración.

Ciclo de Defensa Jurídica: Proceso integral que comprende la prevención del daño antijurídico, la gestión de conflictos, la defensa judicial, el cumplimiento de decisiones judiciales y la gestión del conocimiento jurídico.

Conciliación: Acuerdo por el cual dos partes ponen fin a un litigio.

Comité de Conciliación y Defensa Judicial: Instancia Administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, con sujeción a las normas Constitucionales y legales, sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Llamamiento en garantía: Permite traer a un tercero para que se haga parte dentro de un proceso, con el objeto de exigirle la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir el Estado como producto de una sentencia condenatoria.

Contrato Realidad: Situación que se configura cuando un contrato de prestación de servicios encubre una verdadera relación laboral, generando obligaciones salariales y prestacionales a cargo de la entidad.

Acción de repetición: Es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o exservidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a un reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, *conciliación u otra forma de terminación de un conflicto*. La misma acción se ejercerá contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial" art. 2 ley 678 DE 2001.

Responsabilidad civil: Es toda obligación de responder civilmente del daño que se le ha causado a otro, esto es, de repararlo en especie o por equivalente.

Defensa Jurídica del Estado: Actividad orientada a proteger los intereses jurídicos, económicos y patrimoniales de la entidad mediante actuaciones preventivas y mecanismos de representación judicial y extrajudicial.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO			
	FECHA 5_Ago_26	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ_M_002	PAGINA 10 de 23

Gestión del Riesgo Jurídico: Proceso de identificación, evaluación, tratamiento y seguimiento de los riesgos que pueden afectar la legalidad de las actuaciones administrativas y generar responsabilidad para la entidad.

6. DIAGNÓSTICO GENERAL DE LITIGIOSIDAD

El Municipal de Pasto, a través del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la Oficina Jurídica implementarán políticas institucionales orientadas a prevenir la ocurrencia del daño antijurídico, fortalecer la gestión administrativa y proteger el patrimonio público.

El análisis realizado sobre las mayores causas generadoras de procesos judiciales contra el Municipio de Pasto se evidencia un incremento progresivo y sostenido de la litigiosidad institucional entre las vigencias 2022 y 2026, situación que refleja la necesidad de fortalecer las políticas de prevención del daño antijurídico mediante estrategias administrativas, jurídicas y de control preventivo.

El Municipio de Pasto formulará, adoptará e implementará políticas institucionales orientadas a identificar, prevenir y mitigar los riesgos jurídicos derivados de las actuaciones administrativas, contractuales, operativas y funcionales de la entidad.

Las políticas de prevención se sustentan en:

- El análisis estadístico de litigiosidad.
- El estudio de las causas generadoras de demandas.
- El comportamiento histórico de procesos judiciales.
- El impacto fiscal de condenas y conciliaciones.
- El análisis jurisprudencial y normativo.
- La identificación de riesgos jurídicos recurrentes.

Riesgos Jurídicos Institucionales: El análisis de los 351 procesos judiciales se evidencia que las causas con mayor nivel de criticidad corresponden a la falla en el servicio por infraestructura vial, la falta de señalización en obras públicas, la nulidad de actos administrativos y la vulneración del debido proceso, las cuales han sido clasificadas con riesgo crítico debido a su alta recurrencia y al significativo impacto fiscal que pueden generar a través de condenas judiciales, conciliaciones y pagos indemnizatorios. Estas situaciones reflejan debilidades relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura pública la planeación y ejecución de obras, así como falencias en las actuaciones administrativas que pueden derivar en la nulidad de decisiones y en la vulneración de derechos de los ciudadanos.





PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL MANUAL:

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

FECHA
5_Ago_26

VERSIÓN
01

CÓDIGO
GJ_M_002

PAGINA
11 de 23

CAUSA GENERADORA	FRECUENCIA	IMPACTO FISCAL	NIVEL DE RIESGO
 Falla en el servicio por infraestructura vial	 Muy Alta	 Muy Alto	 CRÍTICO
 Falta de señalización en obras públicas	 Muy Alta	 Muy Alto	 CRÍTICO
 Nulidad de actos administrativos	 Alta	 Muy Alto	 CRÍTICO
 Vulneración del debido proceso	 Alta	 Alto	 CRÍTICO
 Configuración de contrato realidad	 Media	 Alto	 ALTO
 Accidentes en instituciones educativas	 Media	 Alto	 ALTO
 Espacio público y ambiente sano	 Alta	 Medio	 MEDIO
 Acciones constitucionales (Grupo, Popular, Cumplimiento)	 Media	 Medio	 MEDIO

Se identifican como riesgos de nivel alto la configuración del contrato realidad y los accidentes en instituciones educativas, debido a que generan una importante exposición jurídica y económica para el Municipio. Por otra parte, el espacio público, ambiente sano y las acciones constitucionales (acciones de grupo, populares y de cumplimiento) presentan un nivel de riesgo medio, no porque carezcan de relevancia, sino porque su frecuencia e impacto fiscal son comparativamente menores frente a las demás causas analizadas. Este

análisis demuestra que la litigiosidad municipal obedece principalmente a fallas administrativas prevenibles, por lo que resulta indispensable fortalecer la cultura de legalidad, la gestión del riesgo jurídico y los controles preventivos, orientando los esfuerzos institucionales a corregir las causas estructurales que generan conflicto y responsabilidad patrimonial para la entidad.

Indicadores de Litigiosidad Municipal La siguiente imagen evidencia un crecimiento sostenido y significativo de litigiosidad, durante el período 2022-2026, al pasar de 210 procesos judiciales en 2022 a 351 procesos activos con corte al 31 de mayo de 2026, lo que representa un crecimiento acumulado del 67,1% y un promedio anual de incremento del 18,1%. La composición de la litigiosidad muestra una marcada concentración en las demandas administrativas, que constituyen el 69% del total de procesos (242), seguidas por las acciones constitucionales (15%), las demandas civiles (10%) y las laborales (4%), evidenciando que la principal fuente de riesgo jurídico para el Municipio se origina en el ejercicio de la función administrativa y en la prestación de los servicios públicos. Los indicadores reflejan además una tendencia creciente y sostenida de nuevos litigios, manteniéndose el municipio en un nivel de alerta institucional al superar los 300 procesos activos, situación que exige fortalecer las estrategias de prevención del daño antijurídico, el control de la gestión administrativa, la supervisión contractual y la mitigación de riesgos jurídicos.

Este comportamiento evidencia una tendencia creciente que demanda el fortalecimiento de los mecanismos de control, seguimiento y prevención jurídica en todas las dependencias de la administración municipal.



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

FECHA

5_Ago_26

VERSIÓN

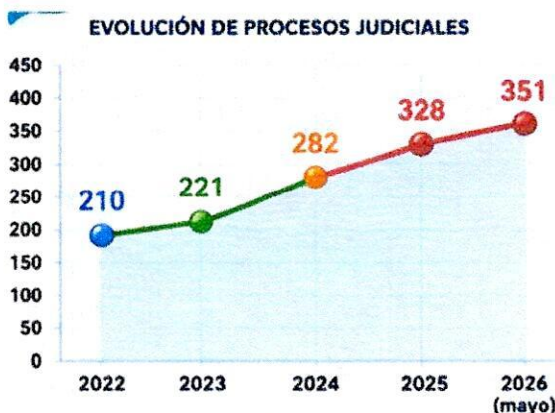
01

CÓDIGO

GJ_M_002

PAGINA

12 de 23



VARIACIÓN ANUAL

2022 → 2023

+5,2%

2023 → 2024

+27,6%

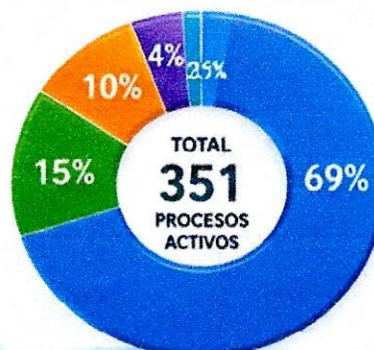
2024 → 2025

+16,3%

2025 → 2026*

+7,0%

COMPOSICIÓN DE LA LITIGIOSIDAD 2026*



Demandas Administrativas
242 (69%)



Acciones Constitucionales
53 (15%)



Demandas Civiles
35 (10%)



Demandas Laborales
14 (4%)



Otros procesos
7 (2%)

INDICADORES ESTRATÉGICOS



Crecimiento acumulado
67,1%



Promedio anual de crecimiento
18,1%



Procesos activos 2026*
351



Proyección 2026
380 - 400 procesos

*Corte al 31 de mayo de 2026

SEMÁFORO INSTITUCIONAL



Menos de 250 procesos



Entre 250 y 300 procesos



Más de 300 procesos



SITUACIÓN ACTUAL

ALERTA

LITIGIOSIDAD EN AUMENTO

Riesgo Fiscal y Contingencias Judiciales Las pretensiones económicas asociadas a los procesos judiciales ascienden aproximadamente a \$4,81 billones, de las cuales el 85,7% se encuentra clasificado en riesgo bajo, el 9,1% en riesgo remoto, el 4,7% en riesgo medio y el 0,5% en riesgo alto. Aunque la cuantía total representa una exposición económica considerable, la valoración del riesgo permite concluir que la probabilidad de afectación fiscal inmediata es limitada, concentrándose el seguimiento prioritario en los procesos catalogados con riesgo medio y alto.



 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL MANUAL:			
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO			
	FECHA 5_Ago_26	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ_M_002	PAGINA 13 de 23

El diagnóstico institucional permitió identificar que las dependencias con mayor exposición jurídica son la Secretaría de Infraestructura y Valorización, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Tránsito y Transporte y el Departamento Administrativo de Contratación Pública. En consecuencia, las acciones preventivas se orientan al fortalecimiento de la supervisión de obras públicas, la revisión de actos administrativos, el cumplimiento del debido proceso, la gestión contractual y la protección de los derechos colectivos, con el propósito de reducir la ocurrencia de demandas y minimizar el riesgo de condenas.

En este contexto, el estudio concluye que la prevención del daño antijurídico debe abordarse como una política institucional transversal, orientada no solo a fortalecer la defensa judicial, sino principalmente a intervenir las causas estructurales que originan las demandas.



7. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

7.1. Actuación diligente del servidor público

Todos los servidores públicos deberán ejercer sus funciones dentro de los límites de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, garantizando actuaciones ajustadas al ordenamiento jurídico y al debido proceso.

Las decisiones administrativas deberán:

- Estar debidamente motivadas.



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

FECHA

5_Ago_26

VERSIÓN

01

CÓDIGO

GJ_M_002

PAGINA

14 de 23

- Contar con soporte técnico y jurídico.
- Respetar los derechos de los ciudadanos.
- Adoptarse dentro de los términos legales.
- Considerar los riesgos jurídicos asociados.

7.2. Prevención de la extralimitación de funciones

Ningún servidor público podrá asumir funciones o competencias que no se encuentren expresamente asignadas por la ley, los reglamentos o el manual específico de funciones.

Para tal efecto:

- Los actos administrativos deberán indicar claramente la competencia que los sustenta.
- Se promoverá la revisión jurídica previa de actuaciones de alto riesgo.
- Las actuaciones sancionatorias deberán garantizar plenamente el debido proceso.

7.3. Vinculación de personal idóneo

La vinculación legal y reglamentaria de los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa de la planta global de cargos existente en la Alcaldía de Pasto debe realizarse de conformidad al manual de funciones y competencias laborales establecido bajo los parámetros del Decreto 1083 de 2015 y sus decretos modificatorios.

Además, es necesario la contratación de personal que conlleve a un adecuado funcionamiento de la dependencia, oficina, dirección o departamento, de conformidad al art 32 de la Ley 80 de 1993, es deber del Departamento Administrativo de Contratación, realizar de manera idónea, efectiva y eficaz la verificación del personal a contratar, esto incluye que se realice la verificación del perfil asistencial, técnico, tecnológico, profesional o especializado sea el pretendido por la dependencia, para que así el personal requerido realice su labor con fundamento en sus conocimientos de manera eficaz.

7.4. Gestión adecuada de contratistas por prestación de servicios

Con el fin de prevenir reclamaciones derivadas de la configuración de contratos realidad, las dependencias municipales deberán garantizar que la contratación por prestación de servicios responda a necesidades temporales o especializadas y no sustituya funciones permanentes de la administración.

Los supervisores deberán abstenerse de:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL MANUAL:			
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO			
	FECHA 5_Ago_26	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ_M_002	PAGINA 15 de 23

- Imponer horarios obligatorios.
- Ejercer subordinación laboral.
- Asignar funciones propias de cargos de planta.
- Incorporar contratistas a esquemas de dirección jerárquica incompatibles con la naturaleza del contrato.

La Oficina Jurídica y las dependencias responsables realizarán seguimiento periódico a la contratación de prestación de servicios para identificar riesgos de desnaturalización contractual.

7.5. Atención al ciudadano.

Los funcionarios adscritos a la Alcaldía Municipal que tengan contacto directo con la ciudadanía deben tener en cuenta:

- Siempre tratar con respeto, consideración y prestar sus servicios de manera diligente.
- Establecer un sistema de turnos conforme a las necesidades del servicio.
- Dar trámite pertinente a reclamos, quejas y orientar oportunamente al usuario de conformidad con la ley y los reglamentos.
- Redireccionar oportunamente a la Oficina competente, reclamos, quejas o peticiones que no sean de su competencia.

7.6. Atención adecuada de acciones constitucionales y procesos judiciales

- Todas las dependencias son corresponsables de la defensa jurídica del Municipio.*

Por lo tanto deberán:

- *Atender oportunamente los requerimientos judiciales.*
- *Remitir información completa y veraz a la Oficina Jurídica.*
- *Conservar adecuadamente los expedientes y soportes documentales.*
- *Cumplir los términos procesales.*
- *Ejecutar oportunamente las órdenes judiciales.*

La inobservancia de estas obligaciones constituye un factor de riesgo para la generación de condenas judiciales.



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

FECHA

5_Ago_26

VERSIÓN

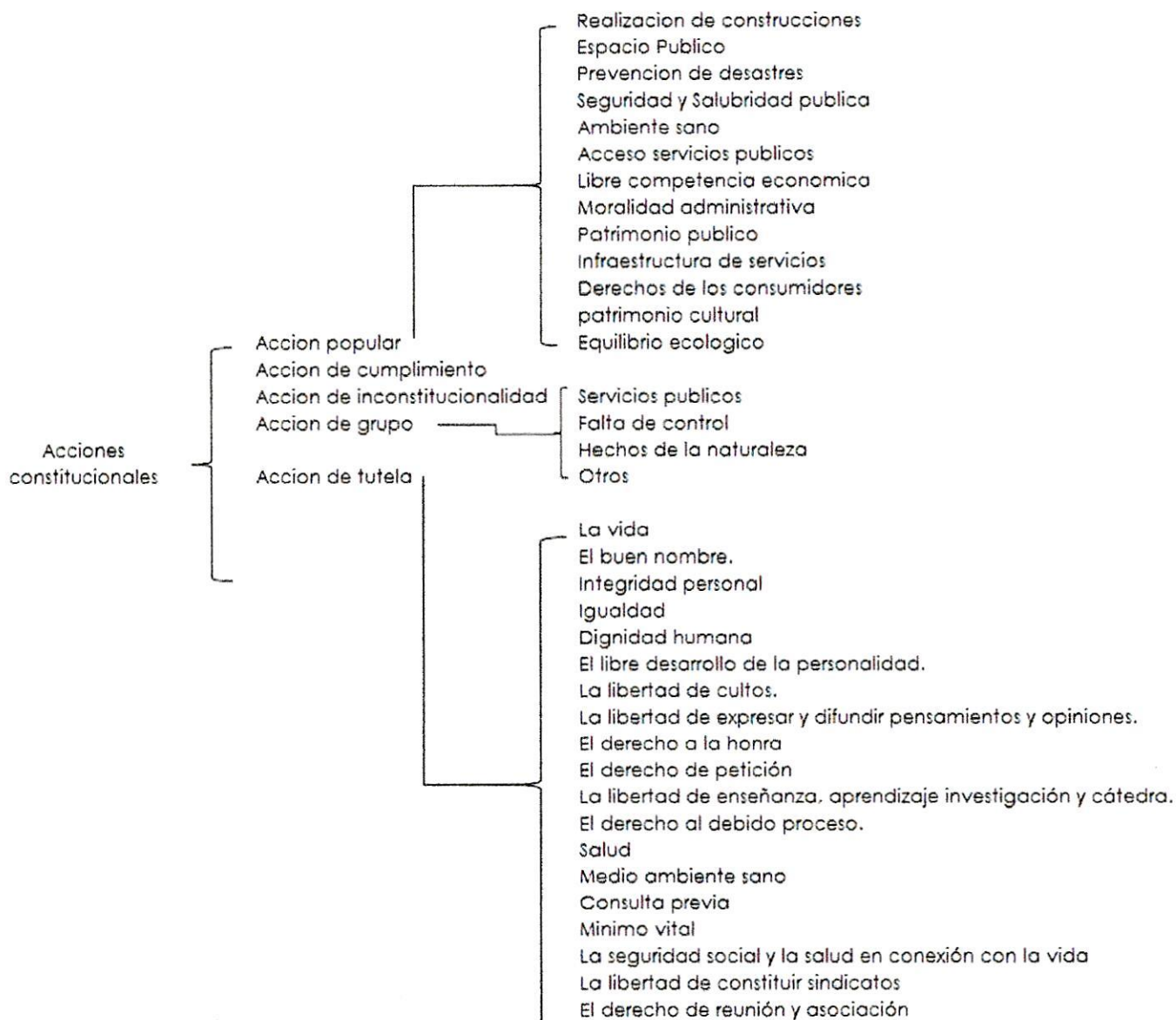
01

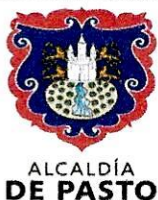
CÓDIGO

GJ_M_002

PAGINA

16 de 23





PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL MANUAL:

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

FECHA

5_Ago_26

VERSIÓN

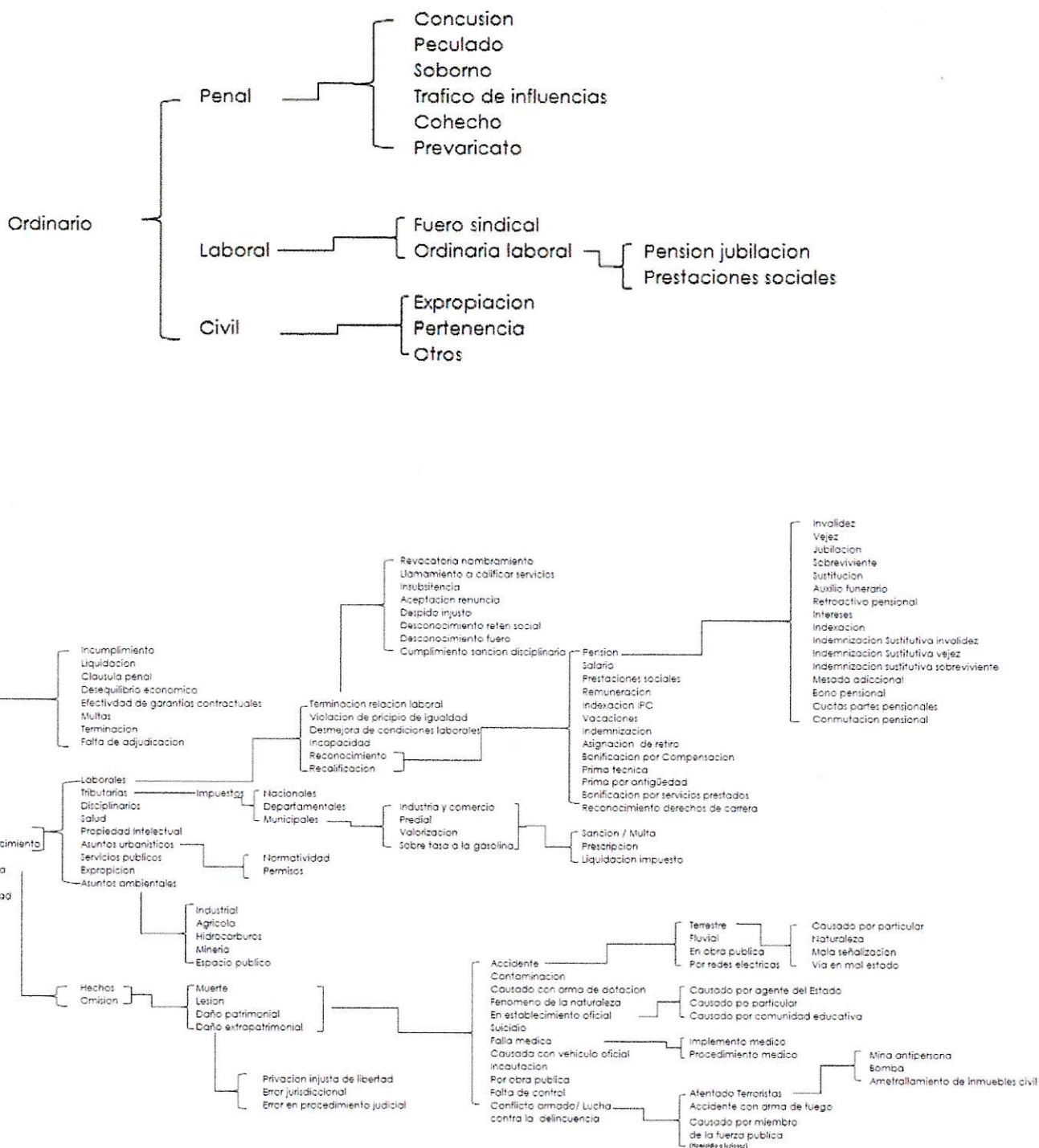
01

CÓDIGO

GJ_M_002

PAGINA

17 de 23



7.7. Oportuna interposición de la Acción de repetición:



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL FORMATO:

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

FECHA

5_Ago_26

VERSIÓN

01

CÓDIGO

GJ_M_002

PAGINA

18 de 23

La Ley 678 de 2001 en su artículo 2, contempla que la acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que se ejerce contra el servidor, ex servidor público o particular investido con función pública que haya obrado dolosa o gravemente culposa, el artículo 4 ibidem, contempla que la entidad tiene como deber ejercer la acción de repetición o el llamamiento en garantía y el incumplimiento de este deber constituye falta disciplinaria. De igual forma en el artículo 11 determina que la acción de repetición caducará a los 2 años desde el día siguiente del pago total efectuado por la entidad pública o de conformidad con los términos establecidos.

Una vez finalizado el proceso judicial que falle en contra del Municipio, el apoderado judicial que haya llevado el asunto deberá presentar ficha técnica, junto a los soportes que evidencien el correspondiente pago y lo sustenta ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial indicando la pertinencia de iniciar acción de repetición por cuanto el servidor, ex servidor público o particular con función pública cometió conducta dolosa o gravemente culposa.

8. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA LITIGIOSIDAD

La prevención del daño antijurídico debe concebirse como una política pública transversal y permanente, orientada a incorporar la gestión del riesgo jurídico en todas las actuaciones de la Administración Municipal. En este sentido, todas las dependencias deberán adoptar una cultura de legalidad, autocontrol y mejora continua, basada en el cumplimiento estricto del ordenamiento jurídico, la adecuada motivación de las decisiones administrativas y la gestión eficiente de los riesgos asociados a su actividad.

La Oficina Jurídica, en coordinación con las dependencias competentes y el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, liderará la implementación de acciones preventivas dirigidas a identificar, valorar, monitorear y controlar los factores generadores de litigiosidad, promoviendo la adopción de medidas correctivas antes de la materialización del daño.

a. Capacitaciones y talleres sobre la prevención del daño antijurídico

Para que la Política de Prevención del Daño Antijurídico sea efectiva, la Alcaldía de Pasto articula de manera armónica las directrices de defensa jurídica con el régimen de estímulos y desarrollo de capacitaciones. Conforme al artículo 4 del Decreto-Ley 1567 de 1998, la capacitación se concibe como un proceso organizado y permanente, destinado a complementar la educación de los servidores. Su propósito fundamental es la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la transformación positiva de actitudes.

En mérito de las consideraciones constitucionales y legales, la Alcaldía Municipal de Pasto adelantará, de forma periódica jornadas de capacitación dirigidas a sus servidores

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL MANUAL:			
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO			
	FECHA 5_Ago_26	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ_M_002	PAGINA 19 de 23

públicos y contratistas, con base en las necesidades identificadas por el Comité de Conciliación, enfocándose de manera prioritaria en el correcto despliegue de las actuaciones administrativas, la mitigación de los focos de litigiosidad y la adopción de buenas prácticas institucionales, consolidando así una cultura organizacional orientada a la legalidad y a la protección integral del patrimonio público.

b. Emisión de Lineamientos Institucionales para la Prevención del Daño Antijurídico

Con fundamento en el análisis de litigiosidad y de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la Administración Municipal expedirá lineamientos institucionales para las dependencias que, por la naturaleza de sus funciones, presentan mayor incidencia en la generación de reclamaciones judiciales.

Estos lineamientos tendrán como finalidad unificar criterios de actuación administrativa, fortalecer la seguridad jurídica, prevenir errores procedimentales y reducir la ocurrencia de conductas generadoras de responsabilidad patrimonial, y estarán relacionados con:

- Contratación estatal y prevención del contrato realidad.
- Expedición y motivación de actos administrativos.
- Garantías del debido proceso y régimen de notificaciones.
- Supervisión e interventoría contractual.
- Gestión de infraestructura vial y espacio público.
- Procedimientos administrativos sancionatorios.
- Gestión tributaria municipal.
- Atención y cumplimiento de órdenes judiciales y acciones constitucionales.

Las dependencias destinatarias deberán incorporar estas directrices en sus procedimientos internos y adoptar las acciones necesarias para garantizar su efectiva implementación.

c. Construcción y actualización de líneas jurisprudenciales

La Oficina de Asesoría Jurídica elaborará y actualizará líneas jurisprudenciales sobre las materias que presentan mayor incidencia litigiosa para el Municipio de Pasto.

Estas líneas jurisprudenciales tendrán como finalidad sistematizar los principales criterios desarrollados por la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y demás altas corporaciones judiciales, relacionados con los riesgos jurídicos identificados.

Las líneas jurisprudenciales servirán como instrumento de consulta para los servidores públicos, permitiendo orientar la toma de decisiones administrativas bajo parámetros de legalidad, seguridad jurídica y respeto por los precedentes judiciales, reduciendo así la probabilidad de incurrir en actuaciones susceptibles de generar daño antijurídico.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO			
	FECHA 5_Ago_26	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ_M_002	PAGINA 20 de 23

d. Seguimiento y evaluación del cumplimiento de las directrices institucionales.

Con el fin de garantizar la efectividad de las políticas de prevención del daño antijurídico, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial realizará seguimiento periódico al cumplimiento de los lineamientos, protocolos y directrices impartidas a las diferentes áreas.

Este seguimiento tendrá un enfoque preventivo y de mejora continua, permitiendo verificar el grado de implementación de las medidas adoptadas, identificar oportunidades de fortalecimiento institucional y formular acciones correctivas cuando se evidencien desviaciones o incumplimientos.

Los resultados obtenidos servirán como insumo para la actualización periódica de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y para la formulación de nuevos lineamientos dirigidos a las dependencias que presenten mayor incidencia en la generación de contingencias judiciales, fortaleciendo así una gestión pública preventiva, eficiente y orientada a la protección del patrimonio público.

e. Comité jurídico

La Oficina de Asesoría jurídica por iniciativa propia o a solicitud de cualquier dependencia de la Administración Municipal, podrá reunirse en Comité Jurídico con el objeto de buscar alternativas para solucionar los problemas que se presentan dentro de la administración para la prevención y disminución del daño antijurídico.

Los compromisos adquiridos dentro del Comité Jurídico son de obligatorio cumplimiento, si una dependencia incumple dichos compromisos consignados en el acta de Comité Jurídico, inicialmente se hará un requerimiento para que se dé cumplimiento, si la dependencia hace caso omiso o no se justifica su incumplimiento se remitirá a la Oficina de Control Interno de Gestión para que proceda a realizar requerimiento del cumplimiento, en caso de no dar resultado la medida anterior, se realizara una reunión en la que participaran la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho y Control Interno, donde determinaran si se incurrió en una falta disciplinaria por parte del funcionario directamente relacionado para cada caso, de encontrarse responsabilidad se remitirá un informe con las evidencias a la oficina de Control Interno Disciplinario para que inicie procesos disciplinario al funcionario.

9. MEDIDAS POSTERIORES A LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Cuando se verifique la existencia del daño antijurídico y una responsabilidad patrimonial, será el Comité de Conciliación y Defensa Judicial quien hará un análisis detallado de los puntos generadores del daño antijurídico, se establecerá parámetros para evitar o prevenir que se produzca un daño por las mismas causales, de acuerdo con las siguientes etapas:



PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL MANUAL:

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

FECHA
5_Ago_26

VERSIÓN
01

CÓDIGO
GJ_M_002

PAGINA
21 de 23

1. Identificar los puntos generadores del problema.
2. Relacionar e identificar las posibles causas.
3. Formular medidas correctivas.
4. Implementar medidas correctivas.
5. Verificar los resultados.

a. Identificación de puntos generadores del problema

Partiendo de las demandas desfavorables para el Municipio se pretende identificar las falencias y/ o debilidades que tienen en las diferentes dependencias de la Alcaldía de Pasto, las cuales hacen que se genere un daño antijurídico, para así consecutivamente tomar medidas correctivas o fortalecer los campos que lo generan.

El apoderado judicial que haya conocido el proceso deberá enviar informe al Comité de Conciliación y Defensa Judicial donde incluirá su concepto sobre la pertinencia de iniciar acción de repetición, y la clasificación de acuerdo con el árbol de problema, hechos, causa principal y secundaria si existe, sugerencia de soluciones posibles para prevenir a futuro el daño antijurídico.

b. Relacionar e identificar las posibles causas

De conformidad con el informe presentado por el apoderado del municipio al Comité de Conciliación, los integrantes del mismo en reunión ordinaria o extraordinaria procederá a estudiar, analizar y concluir las causas que generaron el daño antijurídico.

c. Formular medidas correctivas

La Resolución 001 de 30 de diciembre de 2022 "Por la cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto" establece en su ARTICULO SEGUNDO que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto, es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, con sujeción a las normas Constitucionales y legales, sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público".

Igualmente, el artículo 6 ibidem determina que son funciones del Comité de Conciliación "1) formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico" por lo cual, una vez unificadas las causas generadoras del daño antijurídico analizará el caso y evaluará las medidas correctivas que se tomarán, las que se convertirán en directrices para tomar decisiones para futuras ocasiones. El Comité de Conciliación emitirá políticas de prevención del daño antijurídico las cuales quedarán consignada en actas de Comité de Conciliación y Defensa Judicial y se comunicará a través de oficio o circulares, que serán de obligatorio cumplimiento para las dependencias involucradas.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO			
	FECHA 5_Ago_26	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ_M_002	PAGINA 22 de 23

d. Implementar medidas correctivas

Una vez emitido y notificado el oficio o la circular es deber de cada dependencia implementar las medidas consignadas en él, toda vez que se convierten en directrices de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, deberá realizar los trámites administrativos y presupuestales para su acatamiento.

e. Verificación de resultados

La dependencia deberá enviar informe, donde evidencie el cumplimiento de las medidas correctivas, anexando documentos pertinentes que soporten la información incluida en el, dicho informe deberá ser firmado por el jefe o secretario de la dependencia competente. En caso de no ser efectiva la medida correctiva la dependencia relacionada remitirá informe donde plantee posibles ajustes y/o reformas a la misma y así generar una prevención efectiva del daño antijurídico o disminuirlo.

La oficina de Control Interno como ente encargado de realizar vigilancia y control, conjuntamente con la Oficina de Asesoría Jurídica verificarán el cumplimiento de la política de prevención del daño en las dependencias que se haya impuesto medida correctiva, en caso de encontrar que se incumplió las directrices dadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial se evaluará si existe una falta disciplinaria, en cuyo caso se remitirá informe con evidencias a la Oficina de Control Interno.

10. CONCLUSIONES

El análisis de la litigiosidad del Municipio de Pasto evidencia que una proporción significativa de las demandas y contingencias judiciales se origina en causas reiteradas asociadas a actuaciones u omisiones administrativas que, en la mayoría de los casos, pueden ser identificadas, gestionadas y mitigadas mediante mecanismos adecuados de prevención, control y fortalecimiento institucional.

La prevención del daño antijurídico constituye una herramienta estratégica de gobernanza pública, orientada no solo a reducir el número de reclamaciones judiciales y la probabilidad de condenas patrimoniales, sino también a fortalecer los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, coordinación administrativa y protección del interés general.

El presente Manual consolida una política institucional de carácter preventivo basada en el análisis de las principales causas generadoras de litigiosidad, la adopción de lineamientos técnicos y jurídicos, la implementación de procesos de capacitación permanente, el seguimiento a las dependencias con mayor exposición al riesgo y la construcción de líneas jurisprudenciales que orienten la toma de decisiones administrativas.



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL MANUAL:

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

FECHA

5_Ago_26

VERSIÓN

01

CÓDIGO

GJ_M_002

PAGINA

23 de 23

La mejor estrategia de defensa judicial es una administración que actúa conforme a la Constitución, la ley y la jurisprudencia. Cada actuación administrativa debidamente motivada, cada contrato correctamente supervisado, cada procedimiento adelantado con respeto al debido proceso y cada decisión adoptada bajo criterios de legalidad y responsabilidad constituyen una acción concreta de prevención del daño antijurídico.

En este sentido, el presente Manual se proyecta como un instrumento de gestión institucional que busca consolidar una cultura preventiva, proteger el patrimonio público, fortalecer la confianza ciudadana en la Administración Municipal y garantizar que el ejercicio de la función pública se desarrolle bajo los más altos estándares de eficiencia, transparencia y seguridad jurídica.

"Prevenir el daño antijurídico es proteger el patrimonio público y fortalecer la confianza ciudadana"

11. CONTROL DE CAMBIOS

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA